

Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/1

# 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 8 de agosto de 2022, de la Viceconsejería, por la que se publica el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.







Con fecha 30 de diciembre de 2021 se ha suscrito Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, financiado a cargo de fondos europeos Next Generation EU dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Para general conocimiento y al amparo de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 8 de agosto de 2022.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/2









# Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad/Ciudad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos

### SE REUNEN

De una parte, la Sra. doña Isabel Pardo de Vera, Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en virtud del Real Decreto 669/2021, de 27 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana al amparo de lo dispuesto en el artículo cinco 1A de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias.

De otra parte, el Sr. don Juan Bravo Baena, Consejero de Hacienda y Financiación Europea de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Decreto del Presidente 6/2020, de 3 de Septiembre, por el que se dispone su nombramiento (Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía (BOJA) n.º 54 extraordinario, de 3 de Septiembre de 2020) y en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 1.3 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Hacienda y Financiación Europea y en los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

### **EXPONEN**

### Primero.

Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1. 13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

### Segundo.

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía actúa de acuerdo con las competencias que en materia de territorio, urbanismo y vivienda establece el artículo 148.1. 3.ª de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, modificado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

### Tercero.

Que corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, según lo dispuesto en la Disposición adicional segunda y Disposición transitoria primera, del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la definición, propuesta y ejecución de la política del Gobierno relativa al acceso a la vivienda, suelo y arquitectura, innovación y calidad y sostenibilidad de la edificación. Asimismo, le corresponde, según el art. 2.7.m del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/3









básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la concertación con las administraciones territoriales de las actuaciones en materia de urbanismo y promoción del suelo público en las ciudades, impulsando y coordinando la ejecución de los convenios.

Igualmente, bajo la superior dirección de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, corresponde a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, según el art. 11 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, la formulación, revisión y seguimiento de la planificación estratégica para la rehabilitación del parque edificado.

### Cuarto

Que habiéndose aprobado por la Comisión Europea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para su financiación a través de los fondos del NextGeneration EU, el Gobierno ha establecido un Plan de rehabilitación y regeneración urbana con el objetivo específico de conseguir unas tasas de rehabilitación energética significativamente superiores a las actuales que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).

Dentro de esta línea, y con el fin de identificar posibles actuaciones de rehabilitación sostenibles de edificios de titularidad pública y de uso público ha acordado un Plan de Impulso a la Recuperación de Edificios Públicos (PIREP) destinado a las Comunidades/Ciudades Autónomas.

### Quinto

Que el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana lidera dos de las diez políticas palanca que conforman el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). La Política Palanca 1 cuenta, en su Componente 2. Implementación de la Agenda Urbana española, con el Plan de rehabilitación y regeneración urbana dotado con 6.820 millones de euros procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondos Next Generation EU).

Uno de los 6 programas que conforman dicha componente es el relativo al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos- CO2.IO5, en adelante PIREP, con una inversión de 1.080 millones de euros, de los cuales 480 millones de euros están destinados a las Comunidades/Ciudades Autónomas mediante transferencia directa de fondos.

### Sexto

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 13 de julio de 2021, a propuesta del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y conforme a lo establecido en la regla Segunda del artículo 86.2. Segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria: "es necesaria la previa autorización del Consejo de Ministros cuando el importe total a distribuir territorialmente a favor de las comunidades autónomas, sea superior a 12 millones de euros, que deberá recabarse con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial", aprobó y procedió a la convalidación del gasto mediante Acuerdo por el que se establecían las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

A tal efecto, en la sesión del Pleno de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada en la fecha de 26 de mayo de 2021, los asistentes fueron informados, de acuerdo con lo previsto en el orden del día remitido, de los Programas e Inversiones del Componente 2,





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/4









"Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprendidos entre otras, en la inversión CO2.105 "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)".

En cuanto a la implementación de tales inversiones, requieren instrumentos normativos de desarrollo que establezcan las condiciones, criterios y reglas aplicables a su ejecución, estableciéndose específicamente en cuanto a la inversión CO2.105 su desarrollo mediante convenios bilaterales, cuyo contenido concretará los compromisos de las partes, incluidas las consecuencias que podrían derivarse en caso de incumplimiento por parte de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Que el 21 de julio de 2021 se celebró en Madrid la segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo en la que, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbano junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente, de los fondos del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al PIREP.

### Séptimo

Que la Comunidad/Ciudad Autónoma suscriptora del presente Convenio, habiendo consensuado previamente con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la documentación necesaria a adjuntar, a través de la herramienta habilitada a tal efecto, se compromete a tener presentada tal documentación a la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que sea de aplicación un plazo mayor de acuerdo con la normativa correspondiente.

Y que atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

- 1.- El presente Convenio tiene por objeto la concesión de ayudas directas en orden a garantizar la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos (PIREP) que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional de Comunidades /Ciudades Autónomas para todo tipo de edificios de titularidad pública y uso público, por un importe de 480 millones de euros provenientes del fondo europeo asignado al MRR, mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.
- 2.- La finalidad de tales créditos será financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y detallados en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/5









Asimismo, y de conformidad con la coherencia de las políticas de este Ministerio, las actuaciones que sean objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

3.- El programa de ayudas descrito en estas bases contribuye a la consecución de los objetivos generales de la Política Palanca 1 "Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura" y, concretamente a la Inversión 5, de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana".

### Segunda. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de los prevenidos en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de medidas de agilización de los convenios financiables con fondos europeos.

Este convenio se incluye en los supuestos del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Los fondos entregados se regirán, además de por lo dispuesto en este convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en aquellos casos en que la ejecución de las ayudas se articule a través de contratos que deban someterse a la misma. Con carácter supletorio, es también de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reingreso de fondos y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (art. 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses (art. 22.2.b); las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única (art. 22.2.d); la sujeción a los controles de los organismos europeos (art. 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (art. 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 34.





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/6









A este fin, a través de las herramientas y aplicaciones habilitadas al efecto por el Ministerio de Hacienda, se recogerán una serie de cuestionarios de autoevaluación que permitan a la Entidad suscriptora del presente Convenio tener constancia de su grado de cumplimiento respecto de las medidas descritas en el párrafo anterior, y con la periodicidad establecida por la normativa correspondiente.

Respecto del sistema de gestión y control, así como el procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de hitos y objetivos y de la ejecución contable de los gastos incurridos con fondos del MRR se observarán, además, las órdenes ministeriales HFP 1030/2021 y 1031/2021, respectivamente, de 29 de septiembre de 2021.

Serán tenidas en cuenta, en su caso, el resto de disposiciones, tanto del derecho nacional como de la Unión Europea, que pudieran resultar de aplicación, particularmente, las que estén directamente relacionadas con la finalidad de las ayudas, como es el caso del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y todo ello dejando a salvo lo que la normativa propia de cada Comunidad/Ciudad Autónoma pudiera establecer al efecto.

Esta convocatoria de ayudas será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, que regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Deberá tenerse en cuenta, asimismo, que tanto las Comunidades y Ciudades Autónomas como el resto de entidades recogidas en el artículo 3 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, así como los contratistas y subcontratistas, en su caso, deberán cumplir con la mencionada normativa en la medida que les sea de aplicación, además de con la obligación de una publicidad adecuada en la Plataforma de Contratos del Sector Público ("PLACSP"), teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de publicitar los datos personales de los beneficiarios de subvenciones que sean personas físicas, siempre bajo el amparo de la normativa nacional y europea de protección de datos y la concreta aplicable a la BDNS

La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por los órganos de seguimiento previstos en la cláusula decimotercera, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### Tercera. Requisitos de aplicación a los edificios.

1.- Los edificios sobre los que se lleve a cabo la rehabilitación deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/7









a) Deberán ser de titularidad pública. A estos efectos, se considera que son de titularidad pública los bienes pertenecientes a las Administraciones Públicas Autonómicas, incluyendo tanto a los Organismos Autónomos como a su Sector Público Institucional, y se acreditará en la forma correspondiente.

En el caso de que existiese un régimen de cotitularidad sobre el inmueble entre distintas Administraciones Públicas, se exigirá que la Comunidad/Ciudad Autónoma firmante de este Convenio ostente al menos el 51% de la propiedad, aportándose en tal caso, además de la acreditación de la titularidad, una declaración responsable que justifique el consentimiento de todas las Administraciones concurrentes.

También se entenderán incluidos aquellos inmuebles que, aun no siendo de titularidad plena de las Administraciones Autonómicas, tengan atribuido en virtud de Decreto de transferencia el mantenimiento integral, la gestión, la reparación y la rehabilitación de los edificios transferidos, siempre que puedan acreditarlo mediante Certificación en la que conste esta circunstancia de manera detallada, junto con el régimen jurídico previsto en el Decreto para el edificio en cuestión. A los efectos probatorios, deberá adjuntarse el correspondiente decreto de transferencia y su respectivo anexo en el que conste incluido el edificio. Asimismo, será imprescindible una declaración responsable firmada por el órgano transferente titular registral en el que manifieste conocer y consentir la recepción de tales fondos por la CCAA para llevar a cabo la actuación propuesta sobre el edificio.

b) Estar destinados a uso público, con exclusión de uso residencial vivienda pública (en todos sus regímenes), y mantenerlo destinado, al menos durante los próximos 20 años, al uso público, aportando a tal efecto el documento de Declaración Responsable firmado por el órgano competente.

También podrán ser beneficiarios de estos fondos, aquellos edificios de titularidad pública en las mismas condiciones ya señaladas que, estando en desuso al tiempo de la publicación del presente Convenio, sean destinados a uso público una vez finalizada la rehabilitación durante un plazo mínimo de 20 años.

c) Tener una fecha de construcción anterior a 1 de enero de 2009.

### Cuarta. Requisitos de aplicación a las actuaciones.

- 1.- A los efectos de este Convenio, se entenderán por actuaciones financiables todas las relacionadas en la cláusula quinta que se realicen en el marco de la rehabilitación de un inmueble que cumpla con las condiciones previstas por la cláusula precedente.
- 2.- Dichas actuaciones financiables deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:
  - a) Incluir intervenciones definidas en la cláusula quinta de este Convenio como de "tipo A" que supongan, al menos, una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable.





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/8









- b) Disponer de un plan de gestión de residuos que suponga la preparación para la reutilización y reciclado de, al menos, un 70% de los residuos que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones, conforme a lo detallado en esta cláusula.
- c) Estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024 o entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.
- 3.- En el caso de que la rehabilitación se lleve a cabo por fases, todas ellas deberán estar vinculadas a un proyecto general del edificio, un plan director, el libro del edificio existente o cualquier otro instrumento de planificación integral. La fase o fases para las que se solicite financiación, deberán estar finalizadas, recibidas y destinadas al uso público de manera autónoma, antes de las fechas señaladas en el apartado anterior.
- 4.- Asimismo, las actuaciones deberán cumplir, al menos, uno de los siguientes parámetros:
  - Que el presupuesto de ejecución material de la obra proyectada sea igual o superior a 500.000 euros.
  - Que la superficie, medida en m2 construidos, en la que se va a intervenir supere los 1.000m2. En el caso de que la intervención afecte solo a las fachadas, deberá computarse únicamente la superficie sobre rasante. Del mismo modo, en el caso de sustitución de carpinterías, asilamiento de cubierta, sustitución o mejora de los sistemas de climatización, etc. se deberá computar la superficie afectada por tales obras.
  - Que el grado de intervención de la actuación sea igual o superior a 500 euros/m2.

### Requisito de ahorro energético.

Serán Actuaciones elegibles las que consigan una reducción de, al menos el ≥ 30 % en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio.

Este requisito se acreditará mediante la certificación energética del edificio, comparando el estado actual del edifico con el estado tras la rehabilitación. En los edificios en los que se produzca un cambio de uso, se deberá igualmente comparar el consumo energético del edificio en su estado actual con el consumo del edificio tras la rehabilitación, considerando, en ambos casos, el uso al que va a estar destinado finalmente el inmueble. Así mismo, en el supuesto la reubicación de un servicio existente, se deberá hacer el certificado energético del edificio o edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad con el objetivo de verificar que con el traslado no se incrementa el consumo de energía primaria no renovable.

La certificación energética del edifico se realizará de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de cualquiera de los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética debidamente inscritos en el Registro general de documentos reconocidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, entre los que se encuentran los programas informáticos oficiales reconocidos. No son de aplicación las versiones simplificadas, por tanto, se debe recurrir a la herramienta unificada LIDER-CALENER (HULC) o cualquier otra registrada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/9









Para que sean comparables, los distintos certificados deben realizarse con la misma versión del programa informático que corresponderá con la que esté en vigor en la fecha de redacción del proyecto de ejecución o su adaptación a los requisitos del PIREP.

La aportación de los certificados energéticos será obligatoria en todos los casos, incluso en aquellos edificios fuera del ámbito de aplicación del RD 390/2021, como herramienta para la justificación de los ahorros previstos y alcanzados con la rehabilitación.

Para justificar el cumplimiento de este requisito, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido mínimo que establece el artículo 8 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma. No será considerada válida la sola presentación de la etiqueta de eficiencia energética.
- b) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma, denominado certificado energético de proyecto según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.
- c) Certificado de eficiencia energética de obra terminada, conforme al artículo 9 del RD 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- d) Además, en los casos en los que se produce la reubicación de un servicio existente, se aportara el certificado o certificados de eficiencia energética del edificio o edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad, firmado por técnico competente.

### Requisitos de gestión de residuos.

Las actuaciones elegibles deberán incluir en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada una de ellas, un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- I. Al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reciclaje y reutilización en otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- II. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/10









a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

III. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

A fin de acreditar el complimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.

### Quinta. Tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación.

1.- Serán actuaciones financiables con carácter principal las siguientes:

### Actuaciones tipo A.

Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100%.

Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

### Actuaciones tipo B.

Las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40%.

### Actuaciones tipo C.

Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

### Actuaciones tipo D.

Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad.

### Actuaciones tipo E.

Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios.





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/11









- 2.- Con carácter complementario a las actuaciones del punto anterior, serán también actuaciones financiables las siguientes:
- a) **Actuaciones tipo A bis**. Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en el grupo A. Coeficiente de contribución climática del 100%.
- b) Actuaciones tipo B bis, C bis, D bis, y E bis. Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las actuaciones incluidas, según corresponda, en los grupos B, C, D y E. Se considera que no tienen contribución climática.
- 3.- Las actuaciones del convenio sujetas a etiqueta climática (submedida C2.15a del PRTR) se deberán corresponder con el campo de intervención 026 bis del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética, con el objetivo de: a) lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión relativa a la renovación de edificios, o b) lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30% de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante)".

### Sexta Financiación y plazos

El presente convenio será financiado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.10.260A.751 "A Comunidades Autónomas" de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en 2021, comprometiéndose a la aportación del crédito correspondiente, esto es, 85.622.400 €, que será aplicado a la financiación de las actuaciones previstas en el Anexo I, de conformidad con lo acordado en la segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo de fecha 21 de julio de 2021, y haciendo efectivo el pago de una sola vez, tras la formalización del convenio.

Las actuaciones que se ejecuten con cargo a los fondos transferidos se articulan a través de dos fases (Fase 1 y Fase 2), de forma que el coste estimado de cada una de ellas es la suma de los costes de sus respectivas actuaciones.

En el supuesto de que finalmente, el coste definitivo de las actuaciones supere al presupuestado, dicho incremento correrá, indubitadamente, a cargo de la Comunidad/Ciudad Autónoma que incurriera en él. Es decir, el importe de financiación aportado por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana es el definido en la segunda Conferencia Sectorial celebrada el 21 de julio de 2021 sin que en ningún caso pueda verse incrementado.

En lo que respecta al cumplimiento tanto del presupuesto como de los plazos de ejecución, mediante el presente convenio cada Comunidad/Ciudad Autónoma se compromete a cumplir los plazos de ejecución establecidos en los objetivos, así como el uso de los fondos recibidos para la ejecución de las actuaciones propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y a la normativa aplicable en cada caso.





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/12









Las actuaciones financiables se deben ejecutar en el periodo de tiempo comprendido entre el <u>1</u> de febrero de 2020 y el 30 de septiembre de 2024 para las actuaciones adscritas sólo a la Fase 1 o, hasta el <u>31 de marzo de 2026,</u> para las de Fase 2. Se recuerda que tiene la consideración de obra finalizada aquella que disponga de un Acta de recepción, la cual en ningún caso podrá ser posterior a la fecha límite señalada en este párrafo.

Debido a la necesidad de ejecución de la totalidad de los fondos, la Comunidad/Ciudad Autónoma presentará un Listado de Reserva en el que figuren actuaciones supletorias para el caso en que no se pudieran concluir, dentro de los plazos establecidos, las señaladas en las Fases 1 y 2.

La evaluación del cumplimiento se realizará mediante el análisis de la documentación justificativa entregada a la finalización de cada uno de los hitos señalados en la cláusula novena.

# Séptima. Gastos e inversiones objeto de financiación y determinación de la cuantía objeto de financiación

- 1. Se consideran gastos financiables aquellos que resulten estrictamente necesarios para llevar a cabo los tipos de actuaciones de rehabilitación edificatoria previstas por la cláusula quinta de este Convenio y la consecución del objeto del mismo.
- 2. Se consideran asimismo gastos financiables los trabajos de carácter técnico que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, tales como los honorarios de los proyectos, la dirección facultativa, las certificaciones energéticas, auditorías energéticas o los relativos a la publicidad de la financiación de la rehabilitación por fondos europeos (coste del cartel o lona de obra así como el coste de su instalación) y adaptaciones de proyectos anteriores a los requisitos del Programa.
- 3. No tendrán la consideración de gastos financiables las labores de demolición, cimentación o estructura, así como la construcción de nuevos edificios, aun en los casos en los que se conserve las fachadas exteriores, ni la ampliación de las construcciones objeto de rehabilitación. Igualmente, no se incluyen como conceptos financiables los gastos de personal, impuestos, tasas o tributos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.

### Determinación de la cuantía objeto de financiación

1.- La cuantía se establece de la siguiente forma:

En las actuaciones energéticas tipo A y A bis se subvencionará el 100% sobre el precio (Artículo 102 LCSP) detrayendo el IVA o impuesto equivalente.

En las actuaciones no energéticas tipo B, B bis, C, C bis, D, D bis, E y E bis se subvencionará el 85% del precio (Artículo 102 LCSP) detrayendo el IVA o impuesto equivalente, si bien el importe subvencionado de estas actuaciones no podrá superar 1/3 del total de la subvención que se otorgue (correspondiendo, al menos, los 2/3 del importe subvencionado a las actuaciones tipo A y A bis).





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/13









2.- El importe relativo al conjunto de tributos (impuestos como el IVA, IGIC o IPSI, ICIO o tasas urbanísticas) de todas las actuaciones no será un gasto subvencionable, por lo que deberá ser objeto de financiación por la Comunidad/Ciudad Autónoma, bien a través de recursos propios o bien con cargo a financiación obtenida en virtud de colaboración público-privada.

### Octava. Compromisos asumidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- Aportar y transferir el crédito correspondiente a cada Comunidad/Ciudad Autónoma participante, de conformidad con el Acuerdo aprobado en el Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021.
- Realizar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones objeto del convenio firmado con base en las obligaciones recogidas en el Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, así como en el presente convenio.
- 3. Observar las órdenes ministeriales HFP 1030/2021 y 1031/2021, de 29 de septiembre de 2021, respectivamente, respecto del sistema de gestión y control, así como el procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de hitos y objetivos y de la ejecución contable de los gastos incurridos con fondos del MRR.
- 4. Publicar en su web las instrucciones sobre formatos y modelos ajustados a los requerimientos que, en su caso, pudiera recibir para la ejecución y gestión tanto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

### Novena. Compromisos asumidos por la Comunidad/Ciudad Autónoma

- 1. Financiar y gestionar las actuaciones de acuerdo con los requisitos estipulados en el presente convenio base y en el Anexo I, así como en la correspondiente normativa europea y supletoriamente en la normativa nacional y autonómica aplicable.
- Distribuir los recursos del PIREP asegurando los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- Recibir, en plazo y forma, las obras correspondientes a las actuaciones contempladas en el en el Anexo I de este Convenio.
- Destinar los edificios de titularidad pública que sean objeto de rehabilitación con cargo a este Convenio al uso público y mantenerlo, al menos, durante los próximos 20 años, tras la firma del mismo.
- 5. Aportar cuantos recursos materiales, técnicos y humanos resulten precisos para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio, así como, en general, financiar aquéllos gastos que no estén cubiertos por las ayudas que se otorgan a través del mismo, conforme a la financiación acordada al respecto en este Convenio, al objeto de completar las actuaciones de rehabilitación correspondientes.
- Los beneficiarios estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/14









Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente por los beneficiarios

- 7. Las entidades beneficiarias deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
- Someterse a las disposiciones comunitarias previstas en la cláusula segunda de este Convenio sobre el MRR, entre ellas al Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- 9. Realizar un seguimiento detallado y particularizado de los fondos recibidos, que permita verificar el cumplimiento de los límites, condiciones e intensidades de ayuda a otorgar establecidos por la normativa europea de ayudas de estado, aplicando asimismo cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable para la gestión y ejecución tanto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, como al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 10. Por último, señalar que la Comunidad/Ciudad Autónoma, de conformidad con el Reglamento Financiero de la UE, debe cooperar plenamente en la protección de los intereses financieros de esta, conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF, en francés, Office Européen de Lutte Anti-Fraude), al Tribunal de Cuentas Europeo y, respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, a la Fiscalía Europea, y garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes. Asimismo, tendrán acceso aquellas autoridades de control nacionales competentes.
  - Además, la Comunidad/Ciudad Autónoma debe conceder el acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales y la cesión de información al Sistema de Fondos Europeos (también desde la BDNS y otros sistemas), a efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
- 11. El incumplimiento por parte de las Comunidades/Ciudades Autónomas de las obligaciones que se establecen en este clausulado podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio de un procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### Décima. Compromisos asumidos por ambas partes.

 Se observará por ambas partes lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle, y sus





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/15









actuaciones estarán sujetas al principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la medida I.5 en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

Para ello, la Comunidad/Ciudad Autónoma preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación.

- En relación con las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reingreso de fondos, se establece el sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR y en particular en lo relativo a:
  - a. Obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y adoptar medidas dirigidas a evitar el fraude, conflicto de intereses y doble financiación.
  - b. Obligación de mantenimiento de la pista de auditoría. Establecimiento de la trazabilidad de cada una de las actuaciones y cada uno de los preceptores finales de los fondos, así como disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución debe reportar la Comunidad Autónoma.
  - c. Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.
  - d. Obligación de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el MRR.
  - e. Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- 3. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- 4. De conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 se exige la identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas. A tal efecto, y conforme a la orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre, la Comunidad/Ciudad Autónoma suscriptora del presente Convenio deberá recabar y hacer





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/16









constar en la forma correspondiente, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la identificación de contratistas y subcontratistas, sean personas físicas o jurídicas:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, incluyendo el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- 5. Suministrar de forma continuada, actualizada, en los plazos y con los instrumentos que se establezcan a tal efecto, la información requerida con el fin de cumplir con los objetivos programados, en los términos previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa que sea de aplicación a tal fin.
- 6. Informar y advertir a la Comunidad/Ciudad Autónoma de cuantas circunstancias sobrevenidas, incidencias y otras cuestiones relevantes sean necesarias para la buena ejecución del presente Convenio. El órgano competente de cada Comunidad/Ciudad Autónoma remitirá a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura la documentación justificativa que le sea solicitada.
- 7. Compromisos en materia de publicidad:

Dar la adecuada publicidad, promoción e información del PIREP en cuanto a la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. La referida publicidad se hará constar mediante la colocación de un cartel o una lona en obra con el emblema de la Unión Europea así como una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU-, (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el Anexo XII del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, desde el inicio de las obras con la subvención concedida hasta la terminación de las mismas.

Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las Medidas y actuaciones del PIREP, en particular cuando promuevan la ejecución y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y suficiente, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y los ciudadanos.





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/17









Hacer constar la participación de las distintas instituciones intervinientes en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos.

Las mismas instrucciones serán aplicables para toda la documentación resultante de la ejecución de las obras y de la justificación y control de los fondos recibidos, así como cualesquiera otra dirigida a los beneficiarios del Plan deberán expresar que estas están financiadas con cargo a fondos de la UE.

Asimismo, se establece la obligación de instalar placas o identificativos en el exterior de los edificios en las cuales se incluyan la referencia a la financiación con cargo a fondos de la UE. En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras, en los que figurará, además, el importe de la financiación aportada, con una tipografía y tamaño igual, a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma. A tal efecto, el MITMA facilitará el correspondiente modelo en formato digital.

Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones del PIREP, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

El destinatario último de las Medidas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de los fondos objeto de este convenio

 Conservar de la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241.

### Decimoprimera. Metodología de justificación. Documentación.

De acuerdo con el desarrollo previsto del apartado 2 del artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, por el apartado 6 del mismo artículo, quedan recogidas en las Órdenes Ministeriales HFP 1030/2021 Y 1031/2021 de 29 de septiembre, el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las Actuaciones de los componentes del PRTR.

La fiscalización y control de la aplicación de los fondos de la UE, así como la adecuada justificación de los mismos, corresponderá al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como órgano concedente. La presentación de la documentación se realizará, por parte de las Comunidades/Ciudades Autónomas ante la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, dependiente de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.

Documentación para remitir con carácter previo a la firma del convenio:

• Esta documentación se remitirá a través de la herramienta habilitada a tal efecto por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, según los modelos del Anexo II:





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/18









- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el caso de que se deniegue el consentimiento al MITMA (Modelo 1 de Anexo II).
- Certificación de no estar incursa en obligaciones de reintegro (Modelo 2 de Anexo II).
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones de reembolso (Modelo 3 de Anexo II).
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos y con el principio de no causar perjuicio significativo (DNSH) (Modelo 10 de Anexo II).
- La documentación correspondiente al control del cumplimiento de los objetivos de cada fase y de los indicadores de monitorización que se remitirá en un formato electrónico que permita búsquedas, será la detallada en el Anexo III, sin perjuicio de que se pueda requerir documentación complementaria.
- La documentación correspondiente a la cuenta justificativa final, que se remitirá en un formato electrónico que permita búsquedas, será la detallada en el Anexo III, sin perjuicio de que se pueda requerir documentación complementaria.
- Además de cualquier otra documentación que pudiera derivarse de la asunción de los compromisos adquiridos por la Comunidad/Ciudad Autónoma en virtud del presente Convenio.

# Decimosegunda. Modificación del orden de ejecución de las Actuaciones señaladas en el Anexo I

Mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento se podrán sustituir actuaciones de las Fases 1 y 2 por las señaladas en el listado de reserva previstas en el Anexo I de este Convenio, cuando analizado el estado de la ejecución, bien mediante la documentación aportada para la justificación de los hitos o bien de forma unilateral por una de las partes, se advierta la imposibilidad de finalización de las actuaciones dentro de los plazos establecidos y del cumplimiento de los compromisos correspondientes a superficie rehabilitada.

### Decimotercera. Seguimiento de hitos y objetivos, control y evaluación del PIREP.

1. La Comunidad/Ciudad Autónoma, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer un sistema de seguimiento contable diferenciado para estos fondos. Dicha información seguirá los criterios, directrices y periodicidad de reporte que pueda determinar el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a fin de garantizar el correcto seguimiento presupuestario de los fondos, de acuerdo con las directrices dictadas tanto por los órganos competentes de la Administración General del Estado como de la Unión Europea, en relación con la gestión y ejecución tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/19









No obstante, con la finalidad de poder valorar el grado de compromiso y ejecución de los fondos objeto de este Convenio y, en su caso, del reintegro anticipado del saldo no comprometido o no ejecutado, se establecen dos objetivos de control de la ejecución del presupuesto que deberán alcanzar la Comunidad/Ciudad Autónoma:

- La finalización y recepción, antes del 30 de septiembre de 2024, de las obras correspondientes a las actuaciones que se proponen para la fase 1 en el anexo I a este convenio, con una reducción media de, al menos, un del 30% del consumo de energía primaria no renovable (al menos 290.000 metros cuadrados).
- La finalización y recepción, antes del 31 de marzo de 2026, de las obras correspondientes a las actuaciones que se proponen para la fase 2 en el anexo I a este convenio, con una reducción media de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable (al menos 1.230.000 metros cuadrados).

Todo ello, sin perjuicio del establecimiento de otros indicadores de monitorización o hitos y objetivos de gestión adicionales, a fin de verificar el cumplimiento de objetivos, además de los ya establecidos:

- A fecha de 31 de diciembre de 2022 deberán estar adjudicados los contratos equivalentes al 80%, al menos, de los metros cuadrados que han quedado comprometidos en las actuaciones en fase 1.
- A fecha de 31 de diciembre de 2024 deberán adjudicados, al menos, los contratos equivalentes al 80%, al menos, de los metros cuadrados que han quedado comprometidos en las actuaciones en fase 2.

Con el objeto de poder determinar el grado de ejecución del presupuesto y absorción de los fondos correspondientes, la Comunidad/Ciudad Autónoma deberá remitir un informe de sus respectivos órganos de gestión en las fechas que se determinen por la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con la periodicidad acordada por las Comisiones de seguimiento de este Convenio.

2.Además, debido a la necesidad de ejecución de la totalidad de los fondos se establecerán mecanismos de verificación del cumplimiento de los objetivos mediante Comisiones.

### 1.Comisión Conjunta de Interlocutores PIREP.

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio a través de comunicaciones establecidas entre los distintos Interlocutores PIREP designados por las partes firmantes del presente Convenio. A tal efecto, se constituirá la Comisión Conjunta de Interlocutores PIREP.

La Comisión Conjunta de Interlocutores PIREP, estará constituida por los respectivos interlocutores de cada Comunidad/Ciudad Autónoma y los designados a tal efecto en representación de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/20









La Comisión Conjunta de Interlocutores PIREP velará por el adecuado seguimiento, cumplimiento y comunicación de lo convenido, así como otras cuestiones que requieran ser abordadas durante la vigencia del Convenio mediante un flujo constante de comunicaciones y celebrará sesiones ya sea por videoconferencia o presenciales, al menos, una vez al año, y en todo caso, con la periodicidad que se acuerde en el calendario programado a tal efecto.

2. Comisión Bilateral de Seguimiento.

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto, se constituirá la Comisión Bilateral de Seguimiento.

La Comisión Bilateral de Seguimiento, estará constituida por el Director General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (que la presidirá) y por la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio de la Comunidad o Ciudad Autónoma firmante.

La Comisión Bilateral de Seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo convenido, pudiendo acordar reajustes en las Actuaciones inicialmente previstas entre los asignados a las distintas fases, respetando siempre el marco general establecido en el convenio y sin que las reordenaciones que se acuerden puedan suponer un incremento de la dotación presupuestaria a aportar por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La Comisión Bilateral de Seguimiento celebrará sesiones ya sea por videoconferencia o presenciales, al menos, una vez al año, y en todo caso, conforme al calendario que se acuerde con cada Comunidad/Ciudad Autónoma en la primera reunión celebrada. Asimismo, se podrá reunir por iniciativa de cualquiera de las partes cuando se detecten indicios de dificultad en el cumplimiento los compromisos de ejecución de la cláusula duodécima con el fin de proponer las posibles modificaciones estipuladas en la cláusula novena.

Las funciones de la Comisión Bilateral de Seguimiento son:

- 1) Formular y acordar, en su caso, modificaciones o sustituciones en el orden de ejecución de las Actuaciones señaladas en las distintas fases del Anexo I tal y como se señala en la cláusula novena
- 2) Comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas Administraciones y analizar su contenido.
- 3) Establecer la metodología específica para evaluar la eficacia en el desarrollo y cumplimiento del Convenio, analizando su desarrollo y cumplimiento y formulando las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del objeto del Convenio.
- 4) Acordar los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones del PIREP.
- 5) Aprobar los informes de ejecución presentados en la justificación de los dos hitos intermedios e los dos hitos finales.
- 6) Velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido.





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/21









### Decimocuarta. Resolución del Convenio

- 1. Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.
- 2.También será de aplicación lo señalado al respecto, tanto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 como en el apartado 4 del artículo 37 del RD-L 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia.

# Decimoquinta. Compatibilidad de las ayudas. de Estado y prevención de la doble financiación.

- 1. La ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.
- 2. Las ayudas otorgadas en el ámbito de este Convenio serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- 3. El régimen de ayudas de Estado viene delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo. El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales.
- 4. Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/22









recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

5. Las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

### Decimosexta. Reintegro por nulidad o incumplimiento.

- 1.Los ingresos que las CCAA y sus entidades dependientes reciban de la AGE procedentes del MRR están legalmente afectados a financiar proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos, en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.
- 2. En los casos en que la entidad beneficiaria haya obtenido la ayuda sin reunir las condiciones exigidas conforme a lo previsto en este convenio y demás normas aplicables, deberá reintegrar el total de las cantidades percibidas, o parte de ellas, cuando no pueda justificar el gasto, más el interés de demora que corresponda en ambos casos, desde la fecha en que haya recibido los fondos. Todo ello, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. El incumplimiento de los hitos y objetivos, calendario, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, podrá ser causa de reintegro de las cantidades recibidas.
- 4. El destino de los reintegros de los fondos se regulará de conformidad con la previsión establecida por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### Decimoséptima. Duración.

La vigencia del presente Convenio será de un plazo de 6 años desde su suscripción por ambas partes, con posibilidad de una prórroga de hasta seis años de duración, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.1.c) del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este plazo de vigencia se justifica por la procedencia de los fondos objeto de transferencia en virtud del presente Convenio, y tal extensión o prórroga no limitará la competencia efectiva en los mercados.

### Decimoctava. Eficacia.

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/23









sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante. Todo ello en virtud del artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en su redacción dada por el citado Real Decreto Ley 36/2020, en su Disposición final segunda.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado:

La Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,

P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, art. 5.1A)

La Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Consejero de Hacienda y Financiación Europea

Fdo. electrónicamente: Isabel Pardo Vera

Posada

Fdo elec.: Juan Bravo Baena





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/24









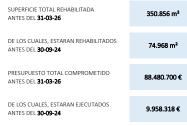
# Anexo I. Listado de Actuaciones de la Comunidad / Ciudad Autónoma/ de Andalucía







COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA						
PORTACION DEL PIREP	85.622.400 €					
OBJETIVOS DEL CONVENIC	)					
SUPERFICIE TOTAL REHABILITADA ANTES DEL <b>31-03-26</b>	97.966 m²					
DE LOS CUALES, ESTARAN REHABILITADOS ANTES DEL <b>30-09-24</b>	24.492 m²					
INDICADORES DE MONITORIZA	CION					
SUPERFICIE TOTAL ADJUDICADA ANTES DEL <b>31-12-24</b>	78.373 m²					
DE LOS CUALES, ESTARAN ADJUDICADOS ANTES DEL <b>31-12-22</b>	19.593 m²					
RESUMEN DE LAS ACTUACIONES PRO CON LAS QUE SE COMPROMETE A CUMPLI						





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/25

PRT	R / COMPONI	NTE 2 / INVERSION 5 / PIREP AUTO	DNÓMICO / LISTADO DE ACTUACIONES / ANDALUCÍA	«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea — NextGenerationEl									
FA	SE		DATOS GENERALES	LOCAL	LIZACIÓN DE	L INMUEB	LE	TITULARIDAD	USO	SUPERFICIE			
ı	Identific	ador Título de la actuación	Descripción de la actuación	Dirección de inmueble	Municipio	CP.	Provincia	Organismo titular del inmueble	Uso característico final	Sup. de la actuación m²			
	1F1-	EDIFICIO ADMINISTRATIVO TORRETRIANA	Mejora Eficiencia Energética Edificio Administrativo: sustitución de calderas por bomba de calor, control enfriadoras, sustitución iluminación y control, cambios de carpinterias y acristalamientos, cubierta vegetal, energía fotovoltáica, nuevo BMS, puesta en marcha trigeneración,	Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n	ievilla	41092	SEVILLA	JUNTA DE ANDALUCÍA	Administrativo	55.993			
ı	1F1-	CP FORMACION PROFESIONA EMPLEO REMEDIOS ROJO, MÁLAGA	4L El Centro Remedios Rojo cuenta con una planificación para la renovación completa de su edificación. Con cargo al PIREP se abordarán la 2º y 3º fases de trabajo, contemplande entre otras: la reforma de la instalación de climatización i elimitación, nuevos sistemas de ventilación, nuevo revestimento en la envolvente del edificio, sustitución de carpinterias y acristalamientos, sombreamientos, energia solar, y mejoras de accessibilidad y habitabilidad del Centro.		Málaga	29190	MALAGA	JUNTA DE ANDALUCIA	Docente	7.140			
	1F1-	PALACIO CARLOS V, ALHAMBRA DE GRANADA	Actualización y mejora energética de la climatización del Museo de la Alhambra, actualización y mejora energética de la climatización de las salas que albergan el Museo de Bellas Artes, y renovación de instalaciones y equipamientos en las Salas de Conferencias y Sala de Juntas.	Cuesta de Gomérez Ndup-A	Granada	18009	GRANADA	PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE	Cultural	3.080			
ı	1F1-	PALACIO DE ALTAMIRA, SEVILLA	Actuaciones encaminadas a la mejora de eficiencia energética y habitabilidad, incluyendo la reforma de la instalación de climatización del edificio, y la restauración y mejora energética de carpinterias y acristalamientos.	C/ Santa Maria la Blanca s/n, Sevilla	ievilla	41004	SEVILLA	JUNTA DE ANDALUCÍA	Administrativo	4.023			
	1F1-	FACULTAD BELLAS ARTES -	Reforma de las instalaciones de calefacción, refrigeración y ventilación, sistemas de control y gestión energética, aislamiento de instalaciones, recuperación de calor,, en el edificio de Conservación y Restauración de la Facultad de Rellas Actes	Avda de Andalucia G	Granada	18014	GRANADA	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Docente	4.732			



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

۵

Número 164 -

· Viernes,

26

de

W

683



PRTR / COMPONENTE 2 / INVERSION 5 / PIREP AUTONÓMICO / LISTADO DE ACTUACIONES / ANDALUCÍA

### EDIFICIO ADMINISTRATIVO Rehabilitación completa de Edificio Administrativo, incluyendo: mejora energética de su envolvente: fachadas, cubiertas, carpinterías,...., renovación completa de sus Plaza de la PZA CONSTITUCION Córdoba 14004 CÓRDOBA JUNTA DE ANDALUCÍA Administrativo 12.185 instalaciones de climatización, ventilación, iluminación, ascensores, control y gestión, energía solar fotovoltáica,...., accesibilidad y habitabilidad. Constitución 1 CÓRDOBA EDIECIO ADMINISTRATIVO Mejora Eficiencia Energética Edificio Administrativo: iluminación led, nueva maquinaria elevadores, instalación control de instalaciones y nuevo sistema centralizado de JUNTA DE ANDALUCÍA HERMANOS MACHADO 4, Almería 04004 ALMERÍA Administrativo 16.896 climatización. Incluirá otras actuaciones de habitabilidad, accesibilidad, y conservación básica Machado 4 Calle Adolfo EDIFICIO COLISEO SSCC Mejora de la Eficiencia Energética con reforma de las instalaciones de iluminación, ventilación, sobre carpinterías y huecos en cubierta, instalación solar fotovoltáica,..., así 1F2-3 Rodríguez Jurado Sevilla 10001 SEVILLA JUNTA DE ANDALUCÍA Administrativo 7.751 ATRIAN, SEVILLA Plaza de España SEDE PUERTA NAVARRA III Adecuación Oficinas actualmente sin uso, con reforma completa de las instalaciones de climatización e iluminación, gestión del agua, gestión y control de instalaciones, Sector III Puerta Sevilla 41013 SEVILLA JUNTA DE ANDALUCÍA Administrativo 1.387 PLAZA ESPAÑA, SEVILLA restauración de carpinterias, acristalamientos,... y mejoras de accesibilidad y habitabilidad. Navarra Central Térmica y Frio; Reforma completa, a destacar; nuevas enfriadoras, equipo polivalente a 4 tubos, recuperación de calor, nuevos equipos ACS. Eliminación de los depósitos de combustible enterrados y recuperación del suelo. Instalación de una caldera de producción de yapor para cubrir las necesidades de la lavandería, que se encuentra ubicada en sala adyacente a la central térmica, en el edificio industrial. Instalación solar térmica necesaria para la producción de ACS, con apoyo de los sistemas de producción antes indicados. \_Reforma de instalaciones hidráulicas actuales: circuitos principales y secundarios de distribución de energía térmica (frío/calor), incluyendo la propia sala de bombas y sustitución del califugado. Sistema de climatización y ventilación: Sustitución de actual sistema de climatización y ventilación de las diferentes dependencias del hospital, con especial atención a las plantas de hospitalización, en la que se sustituirán tanto enfriadoras, intercambiadores (fancoils) de 2 tubos por equipos de 4 tubos, las instalaciones de propias de distribución de fluidos térmicos y califugado de los mismos, equipos de ventilación actuales por recuperadores entálpicos, y los conductos de circulación del aire primario y de retorno. Sistema de Control y Gestión: Para gestión del consumo de energía eléctrica y térmica en diferentes plantas de hospitalización y dependencias, se incorpora como actuación la instalación de un sistema de control, detectando presencia de personas en las mismas, que permitan controlar tanto la climatización como la iluminación de las diferentes HOSPITAL PUNTA DE EUROPA, estancias del edificio. estancias del edificio. Envolvente térmica: Objetivo de disminuir la demanda térmica del edificio con medidas pasivas. Se propone dentro de la medida de eficiencia planteada dos actuaciones: Avda. Del Hospital Algeciras 1027 de Absorbre Avda. Del Hospital Algeciras ALGECIRAS 1F2-5 CÁDIZ 1. Un revestimiento térmico consistente en la instalación una fachada ventilada, con una superficie aproximada de 20.000 m2. 52.722 Asistencia 2. Sustitución de las ventanas, incluyendo persianas (eléctricas), por otras con mejores prestaciones térmicas y acústicas. El Hospital Punta de Europa dispone de 705 (\*) (Versión para impresión) ventanas Energías Renovables: Instalación y obra civil necesaria para dotar de instalaciones de autoconsumo eléctrico de placas solares fotovoltaicas, con potencia del sistema sola fotovoltaico mínimo de 970 KWp, que permitirá producción de electricidad anual estimada de 1350120 KWh, y ahorro de energía primaria estimado de 116.110 Tep. Para dotar al recinto hospitalario del parque de placas solares necesario, se podrán utilizar los siguientes espacios: Aparcamientos Este y Deste del recipto hospitalario. Donde es necesario la realización de obra civil para adecuar el terreno, las instalaciones, colocación de nuevas. marquesinas para soportar las placas solares y los aparcamientos con la orientación óptima para la captación solar. • Terrenos del recinto hospitalario actualmente sin urbanizar, para la creación de nuevos aparcamientos e instalación de placas solares sobre marquesinas. · Cubiertas libres de los edificios. Sustitución de Ascensores por otros más eficientes: los ascensores a sustituir son Montacarros Cocina A 630 Kgs 8 8 Eléctrico - Montacarros Cocina B 630 Kgs 8 8 Eléctrico - Montacarros Ropa A 630 Kgs 8 8 Eléctrico - Montacarros Ropa B 630 Kgs 8 8 Eléctrico -Sala de Espera 1600 Kgs 21 2 Eléctrico - Minicargas 1 100 Kgs -- 2 Eléctrico - Minicargas 2 100 Kgs -- 2 Eléctrico - Lavandería 1000 Kgs 13 2 Eléctrico Todas las actuaciones propuestas dentro de esta medida para la Rehabilitación del Hospital Punta de Europa obtendrán una reducción en el consumo de las energías primarias no renovables nor enrima del 30% evigido en el PIREP. Rehabilitación energética H. Materno Infantil. . Actuaciones •Tipo A: o Sustitución de carpinterías y acristalamientos 2.383.500€ o Sustitución de sistemas de calefacción, refrigeración, ACS v ventilación, 5.700.000€ CL Arroyo de los Málaga HOSPITAL MATERNO o Instalación de energía solar térmica y solar fotovoltaica. 1.000.000€ Servicio Andaluz de Sanitario v 1F2-6 53.166 29011 INFANTIL, MÁLAGA o Sistema de control, regulación y gestión energética. 795.000€ Ángeles 52 Asistencial o Aislamieto térmico de las instalaciones de distribución y transporte. 95.000€ o Mejora de la eficiencia energética de la iluminación. 210.000€ •Tipo C: o Instalación, sustitución o mejora de ascensores 1.170.000€ Avda. José Galvez Sevilla RTVA - PARFILIÓN DE Mejora en epidermis: aislamiento de cubiertas trasdosados interiores, cambios de carpinterías — y reforma de instalaciones; renovación sistema de control, instalación RADIO Y TELEVISIÓN 1F2-7 41092 SEVILLA Administrativo 9 236 ANDALUCIA ANDALUCÍA fotovoltáica, iluminación led, renovación en sistemas de climatización y ventilación, nuevos ascensores eficientes,.... Avda de Roma 3, 1F2-8 PALACIO SAN TELMO, SEVILLA sustitución iluminación. Mejora eficiencia energetica: a.1 en la envolvente elementos de sombra, a.2 Instalaciones térmicas de climatización y ventilación y sistema de gestión (domótica del edificio). Palacio de San JUNTA DE ANDALUCÍA 39.720 1F2-9 I.E.S. LA MARISMA JUNTA DE ANDALUCÍA Rehabilitación integral de centro, con mejora energética de la envolvente: fachadas y cubiertas, instalación fotovoltáica, y mejora de la instalación de iluminación. 21005 Rehabilitación integral de centro, con mejora energética de la envolvente: fachadas y cubiertas, instalación fotovoltáica, mejora de la calefacción, y de la instalación de 9.658 1F2-10 I.E.S. ALHADRA 04009 JUNTA DE ANDALUCÍA iluminación y ascensores I.E.S. SANTA CATALINA DE Rehabilitación integral de centro, con mejora energética de la envolvente: fachadas y cubiertas, instalación fotovoltáica, mejora de la calefacción y de la instalación de AV. Ruiz Jiménez 1F2-11 23002 JAÉN JUNTA DE ANDALUCÍA Docente 5.648 ALFIANDRÍA iluminación. El proyecto aborda una nueva solución arquitectónica de la cubierta del edificio que, no solo mejore el funcionamiento de este elemento constructivo, sino que contribuya a la eficiencia energética (con la incorporación en la misma de paneles fotovoltáricos), e integración paisajística del edificio en el entorno de un bien declarado Patrimonio Mundial. Madinat Al-Zhara Córdoba 14005 MADINAT AL-ZHARA, 1F2-12 JUNTA DE ANDALUCÍA CORDOBA Cultural CÓRDOBA Mejora de la envolvente térmica para reducir su demanda energética, especialmente de su fachada en muro cortina, con aislamiento de cubierta, sustitución de carpinterías y ILIZGADOS DE CALETA acristalamientos, dispositivos de sombreamiento y protección,.... Y actuaciones sobre las instalaciones: mejora de ascensores, iluminación, regulación y control, mejoras de la Avda. del Sur, 3 Granada 18071 GRANADA JUNTA DE ANDALUCÍA eficiencia hidráulica,... y trabajos de mejora de habitabilidad y accesibilidad.

PRTR / COMPONENTE 2 / INVERSION 5 / PIREP AUTONÓMICO / LISTADO DE ACTUACIONES / ANDALUCÍA

habitabilidad y accesibilidad

dispositivos de sombreamiento.

través de huecos de comunicación vertical.

instalaciones de electricidad y iluminación

Reforma de los sistemas de climatización y ventilación.

1E2-14 PALACIO IUSTICIA HUELVA

PALACIO IUSTICIA

LEVIES 17, SEVILLA

1R-5 SEDE ILIDICIAL MONTILLA

IECA- PABELLÓN DE NUEVA

CP FORMACIÓN EMPLEO

1R-6 E A JOSÉ NOGUÉ

1R-9 CPRL SEVILLA

1R-10 CPRL CORDOBA

1R-8

FUENGIROLA

1F2-16

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

JUNTA DE ANDALLICIA

CONSORCIO PALACIO DE

IUNTA DE ANDALUCÍA

LINIVERSIDAD PARI O DE

JUNTA DE ANDALUCIA

JUNTA DE ANDALUCÍA

PATRONATO ALHAMBRA

IUNTA DE ANDALUCÍA

HINTA DE ANDALLICIA

JUNTA DE ANDALLICÍA

JUNTA DE ANDALLICÍA

JUNTA DE ANDALUCIA

JUNTA DE ANDALUCIA

Y GENERALIEE

OLAVIDE

EXPOSICIONES Y

CONGRESOS DE

GRANADA

Administrativo

Cultural

Administrativo

Administrative

Administrativo

Docente

Administrativo

Administrativo

Administrativo

8.976

2.524

33.019

2.368

1.955

1.861

7.518

3.034

2.858

3.259

5.550

5.902

4.125

2.562

Avda. Sundheim,

C/ Párroco Juan A.

Fernández

Casado, 1

CL Martinéz

c/ Leonardo da

Vinci 21 – parcela Sevilla

Chinales, parcela Córdoba 14007

Molina 11

TA-11.2

Avenida de

Montilla

14550

23004

41092

CÓRDORA

IAÉN

SEVILLA

CÓRDOBA

Huelva

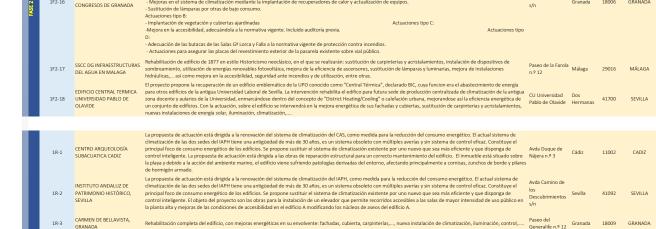
21071

Granada 18006 GRANADA

HUFIVA

Número

W



Actuaciones encaminadas a la meiora de eficiencia energética y habitabilidad, incluyendo la reforma de la instalación de climatización del edificio, nuevos sistemas de

sensorial (ascensores, dispositivos de accesibilidad, bucle, señalética, texturización, encaminamientos, avisos acústicos o visuales, mejoras circulaciones). D. Mejora

Rehabilitación integral de centro, con mejora energética de la envolvente: fachadas y cubiertas, instalación fotovoltáica, y mejora de la instalación de iluminación.

Rehabilitación integral de centro, con mejora energética de la envolvente: fachadas y cubiertas, instalación fotovoltáica, y mejora de la instalación de iluminación.

Mejora energética de la envolvente del edificio, con trasdosados interiores, inyecciones de aislante en cámaras de aire, sustitución de carpinterias y acristalamientos, y

colocación de dispositivos de sombreamiento. Se plantea igualmente la sustitución de lámparas y luminarias, nuevo control de encendidos y niveles de iluminación, renovación C/ Carabela La

y nuevo sistema de control del suministro de agua, instalación de ascensor eficiente, instalación para meiora de la calidad del aire....... así como actuaciones de meiora de la Niña 16

Instalación solar fotovoltáica, sustitución del sistema de climatización y el de iluminación, mejora de parte del revestimiento exterior del edificio.

A. Mejora envolvente: Inyección de aislante en las cámaras de aires, sustitución de carpinterías y acristalamientos. Actuaciones sobre las instalaciones térmicas: fotovoltaica, sistema de control. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de ascensores y mejora de la eficiencia energética de la iluminación, sustitución y control. B. Mejora de las instalaciones hidráulicas mediante instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua. C. Mejora de la accesibilidad física, cognitiva y

habitabilidad. Calidad del aire, confort acústico o lumínico, funcionalidad y flexibilidad de espacios, mejora seguridad ante incendios y de utilización. E. Subsanar deficiencias

Mejora de la envolvente térmica para reducir su demanda energética: SATE, aislamiento de cubierta, sustitución de carpinterías y acristalamientos, dispositivos de

Mejora de la envolvente térmica para reducir su demanda energética: SATE, aislamiento de cubierta, sustitución de carpinterías y acristalamientos, dispositivos de

eficiencia hidráulica,... y trabajos de mejora de habitabilidad y accesibilidad

Instalación de calderas biomasa para calefacción y producción de ACS.

Instalación de placas fotovoltaicas en la cubiertas principales. Incluido sistema de control de rendimiento.

sombreamiento en fachadas y patio central, y restauración y /o sustitución de carpinterías y acristalamientos.

Sustitución del sistema de climatización, instalación de revestimiento térmico exterior e instalación fotovoltáica.

habitabilidad, funcionalidad de espacios, y de conservación básica de instalaciones.

Mejoras en el sistema de climatización mediante la implantación de recuperadores de calor y actualización de equipos

sombreamiento instalación de energía solar fotovoltaica. Y actuaciones sobre las instalaciones: meiora de ascensores, iluminación, regulación y control, meioras de la

- Mejora de la envolvente térmica del "Cubo de cristal" situado en la entrada principal, mediante la intervención en la carpintería metálica y acristalacmiento, incluyendo

Mejora de la eficiencia energética mediante la sectorización de zonas comunes y y zonas de comunicación entre plantas (escaleras) evitando la pérdida de temperatura a

sombreamiento,.... Y actuaciones sobre las instalaciones: mejora de ascensores, iluminación, regulación y control, mejoras de la eficiencia hidráulica,... y trabajos de mejora de Jiménez Higuero, Fuengirola 29640



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU»

11100

CÁDIZ

JUNTA DE ANDALLICÍA

Cultural

1 240

Número

164 -

· Viernes,

26

W Ŏ



PRTR / COMPONENTE 2 / INVERSION 5 / PIREP AUTONÓMICO / LISTADO DE ACTUACIONES / ANDALUCÍA

### Avda. Palmera 1 tipo A.mejora eficiencia energetica: a.1 en la envolvente elementos de sombra. a.2 Isntalaciones térmicas sustitución maquinaria y Sistema de gestión (domótica del edificio), 1R-12 CASA ROSA SEVILLA Villa Eugenia o 41013 SEVILLA JUNTA DE ANDALLICÍA Administrativo 3.873 sustitución iluminación asrtística y jardín e iluminación general. Tratamiento de envolventes en general Casa Rosa 1R-13 CORTIJO DEL ALAMILLO Rehabilitación integral: envolvente, carpinterías, instalaciones, accesibilidad, flexibilidad de los espacios y conservación 1.500 Intervención sobre cubiertas, envolventes, carpinterías e instalaciones de la edificación para mejorar su eficiencia energética. También se plantea la instalación de energía 1R-14 LONJA BARBATE fotovoltáica, la sustitución de equipos de climatización e instalaciones por otros de mayor eficacia, y una reforma del edificio para adaptación a nuevas condiciones sanitarias Albufera Puerto Barbate 11160 CÁDIZ JUNTA DE ANDALUCÍA Singular 2.472 Intervención sobre cubiertas, envolventes, carpinterías e instalaciones de las edificaciones para mejorar su eficiencia energética. Se tratan de dos inmbuebles exentos, Intervención sobre cubiertas, envolventes, carpinterias e instalaciones de las edificaciones para mejorar su eficiencia energética. Se tratan de dos inmbuebles exentos, denominados lonja de arrastee y lonja de cerco. También se plantea la sustitución de equipos de climatización e instalaciones por otros de mayor eficacia. Y una reforma de los Cristina 1R-15 LONJA ISLA CRISTINA HUELVA Isla Cristina 21410 JUNTA DE ANDALUCÍA Singular 2.988 edificios para adaptación a nuevas condiciones sanitarias exigidas como centro de comercialización de producto pesquero fresco, hielo y moluscos. Intervención sobre cubiertas, envolventes, carpinterías e instalaciones de la edificación para mejorar su eficiencia energética. También se plantea la sustitución de equipos de AV del Puerto. El 1R-16 LONIA GARRUCHA climatización e instalaciones por otros de mayor eficacia. Y una reforma del edificio para adaptación a nuevas condiciones sanitarias exigidas como centro de comercialización Ndup-8 Es:C Pl:00 Garrucha 04630 AI MERÍA JUNTA DE ANDALUCÍA Singular 1.287 de producto pesquero fresco, hielo y moluscos. PZ Muelle. Edificio Intervención sobre cubiertas, envolventes, carpinterías e instalaciones de la edificación para meiorar su eficiencia energética. También se plantea la sustitución de equipos de Sanlúcar de 11540 Intervención sobre cubiertas, envolventes, carpinterias e instalaciones de la edificación para mejorar su eficiencia energética. También se plantea la sustitución de equipos de climatización e instalaciones por otros de mayor eficacia. Y una reforma del edificio para adaptación a nuevas condiciones sanitarias exigidas como centro de comercialización productos 1R-17 LONJA BONANZA CÁDIZ JUNTA DE ANDALUCÍA 3.900 Singular Barrameda de producto pesquero fresco, hielo y moluscos. pesqueros Intervención sobre cubiertas, envolventes, carpinterías e instalaciones de la edificación para mejorar su eficiencia energética. También se plantea la sustitución de equipos de 1R-18 LONJA VELEZ MÁLAGA climatización e instalaciones por otros de mayor eficacia. Y una reforma del edificio para adaptación a nuevas condiciones sanitarias exigidas como centro de comercialización 29751 MÁLAGA JUNTA DE ANDALUCÍA 1.453 Singular Vélez Málaga Intervención sobre cubiertas, envolventes, carpinterías e instalaciones de la edificación para meiorar su eficiencia energética. También se plantea la sustitución de equipos de LONJA PUNTA UMBRIA climatización e instalaciones por otros de mayor eficacia. Y una reforma del edificio para adaptación a nuevas condiciones sanitarias exigidas como centro de comercialización 21100 Singular 3.850 Pescadores 1 Umbría El objetivo es un consumo de energía casi nulo en el edficio principal del Centro IFAPA Agua del Pino, incluyendo actuaciones sobre la envolvente térmica, los sistemas de Ctra El Rompido 1R-20 CENTRO IFAPA, CARTAYA 21459 IFAPA 13.568 climatización y generación térmica y los sistemas de iluminación, además de una instalación solar fotovoltaica. El resultado será una calificación energética máxima. Se Punta Umbría, km Cartaya HUELVA Administrativo complementa con una primera fase de las obras de conservación de los elementos estructurales de la nave de cultivos y los tanques de decantación del centro. EDIFICIO 1 SSCC AMAYA, Mejora de la envolvente térmica del muro cortina y escalera secundaria, sustitución de instalación fotovoltaica para autoconsumo, sectorización de la climatización 1R-21 Sevilla 41092 SEVILLA AMAYA Administrativo 5.491 Gutenberg N.º 1 SEVILLA centralizada con recuperadores de energía residual, sustitución de ascensores por modelo regenerativo EDIFICIO ANEXO SSCC AMAYA, Mejora de la envolvente térmica del edificio Anexo y Pabellón de Kuwait c/ Charles Darwin Sevilla 1R-22 41092 SEVILLA AMAYA Administrativo 1.397 parcela TA-19.1 REHABILITACIÓN SSCC AGAPA Mejora de la envolvente del edificio con cambio de carpinterias cristaleria y puerta de entrada, reforma del sistema de climatización, instalación fotovoltaica en cubierta, y c/ Bergantín N.º 41012 JUNTA DE ANDALUCÍA 4.818 SEVILLA sustitución de iluminación a LED DELEGACION TERRITORIAL 1R-24 Sustitución de carpinterías, acristalamientos, sistema de calefacción y refrigeración nº 7 (Plantas 2ª a Granada 18012 GRANADA JUNTA DE ANDALUCÍA 2.376 Administrativo 1R-25 RESIDENCIA MAYORES ÚBEDA Sustitución climatización por VRV + ventilación, mejora aislamiento envolvente del edificio: cubiertas, fachadas (SATE), sustitución de carpinterías por doble acristalamiento y C/ Blas Infante N.º Úbeda 23400 JAÉN JUNTA DE ANDALUCÍA Residencial Público 8.110 rotura puente térmico, sustitución luminarias por LED, e instación fotovoltaica. Sustitución climatización por VRV + ventilación, mejora aislamiento envolvente del edificio: cubiertas, fachadas (SATE), sustitución de carpinterías por doble acristalamiento y C/ Santa Clara, S/N la La Línea de CENTRO MAYORES LA LINEA 11300 DE LA CONCEPCION rotura puente térmico, sustitución luminarias por LED, e instación fotovoltaica. Concepción EENTRO OCUPACIONAL JAVIER Sustitución climatización por VRV + ventilación, mejora aislamiento envolvente del edificio: cubiertas, fachadas (SATE), sustitución de carpinterías por doble acristalamiento v C/ Julian Besteiro 1R-27 04008 ALMERÍA JUNTA DE ANDALUCÍA 1.307 Cultural PFÑA rotura puente térmico, sustitución luminarias por LED, e instación fotovoltaica. Sustitución climatización por VRV + ventilación, mejora aislamiento envolvente del edificio: cubiertas, fachadas (SATE), sustitución de carpinterías por doble acristalamiento y Ctra. De Carmona Marchena 41620 CENTRO MAYORES 1R-78 SEVIII A ILINTA DE ANDALLICÍA Residencial Público 1 946 rotura puente térmico, sustitución luminarias por LED, e instación fotovoltaica. CENTRO VALORACION Y Sustitución climatización por VRV + ventilación, mejora aislamiento envolvente del edificio: cubiertas, fachadas (SATE), sustitución de carpinterías por doble acristalamiento y Av. Palomeque, ORIENTACION HUELVA rotura puente térmico, sustitución luminarias por LED, e instación fotovoltaica. Asistencial Sustitución climatización por VRV + ventilación, mejora aislamiento envolvente del edificio: cubiertas, fachadas (SATE), sustitución de carpinterías por doble acristalamiento y Av. Ronda de los Córdoba 14001 CENTRO VALORACION Y Sanitario y CÓRDOBA JUNTA DE ANDALUCÍA 1.129 ORIENTACION CORDOBA rotura puente térmico, sustitución luminarias por LED, e instación fotovoltaica. Sustitución climatización por VRV + ventilación, mejora aislamiento envolvente del edificio: cubiertas, fachadas (SATE), sustitución de carpinterías por doble acristalamiento y CM de Alfacar N.9. Granada CENTRO VALORACION Y Sanitario y JUNTA DE ANDALUCÍA 1.341 ORIENTACION GRANADA rotura puente térmico, sustitución luminarias por LED, e instación fotovoltaica. Asistencial Avda Pedro de titución climatización por VRV + ventilación, meiora aislamiento envolvente del edificio: cubiertas, fachadas (SATE), sustitución de carpinterías por doble acristalamiento y 18500 JUNTA DE ANDALUCÍA 1.564 1R-32 CENTRO DE DIA GUADIX Mendoza y Luján Guadix GRANADA Cultural rotura puente térmico, sustitución luminarias por LED, e instación fotovoltaica. Pr de la Sustitución climatización por VRV + ventilación, mejora aislamiento envolvente del edificio: cubiertas, fachadas (SATE), sustitución de carpinterías por doble acristalamiento y 1R-33 CENTRO DE DIA ANDUJAR Constitución N.º Andjujar 23740 JAÉN JUNTA DE ANDALUCÍA Cultural 1.361 rotura puente térmico, sustitución luminarias por LED, e instación fotovoltaica. CENTRO DE DIA DE MAYORES Sustitución climatización por VRV + ventilación, mejora aislamiento envolvente del edificio: cubiertas, fachadas (SATE), sustitución de carpinterías por doble acristalamiento y C/ Doctor

Sustitución climatización por VRV + ventilación, mejora aislamiento envolvente del edificio: cubiertas, fachadas (SATE), sustitución de carpinterías por doble acristalamiento y C/ Cura Varela S/N

http://www.juntadeandalucia.es/eboja

SAN FERNANDO

HUERCAL OLVERA

CENTRO DE DIA MAYORES

rotura puente térmico, sustitución luminarias por LED, e instación fotovoltaica.

rotura puente térmico, sustitución luminarias por LED, e instación fotovoltaica.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

1.500.400

540.386

446.600

174

540.386

# Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/29

PRTR / COMPONENTE 2 / INVERSION 5 / PIREP AUTONÓMICO / LISTADO DE ACTUACIONES / ANDALUCÍA

FAS	DAT.GEN.	PLAZO	DE LA OBRA			COSTE OBRA				COSTE R	EDACCIÓN DE PI	ROYECTO		COSTE	TOTAL	COSTE UNITARIO	FINANCIA	CIÓN
	Identificador	Fecha inicio de la obra	Verificación Fecha fin de obra	Tipo A Ef. Energética	Tipo B Ef. Ambiental	Tipo C Accesibilidad	Tipo D Habitabilidad	Tipo E Conservación	Tipo A bis Ef. Energética	Tipo B bis Ef. Ambiental	Tipo C <i>bis</i> Accesibilidad	Tipo D <i>bis</i> Habitabilidad	Tipo E <i>bis</i> Conservación	SIN impuestos	CON impuestos	Coste / Superficie SIN impuestos	Aportación Pirep	Aportación Autonómica
		(dd-mm-aa)	(dd-mm-aa)	eur	eur	eur	eur	eur	eur	eur	eur	eur	eur	eur	eur	eur / m²	eur	eur
	1F1-1	30-12-22	30-12-23	2.335.000	509.062	0	100.000	534.000	140.509	30.544	0	6.000	32.000	3.687.115	4.461.409	66	3.505.374	956.035
ı,	1F1-2	01-03-22	01-05-23	3.570.000	0	0	0	0	420.000	0	0	0	0	3.990.000	4.827.900	559	3.990.000	837.900
8	1F1-3	01-12-22	01-08-23	354.000	0	0	300.000	0	56.490	0	0	52.950	0	763.440	923.762	248	584.948	338.814
	1F1-4	01-06-22	01-02-23	381.037	0	0	0	65.000	20.000	0	0	0	10.000	476.037	576.005	118	464.787	111.218
ı	1F1-5	10-02-22	10-06-22	1.009.726	0	0	0	0	32.000	0	0	0	0	1.041.726	1.260.488	220	1.041.726	218.762
	_																	
	1F2-1	15-02-23	15-02-25	6.062.296	212.993	645.316	1.534.755	178.009	237.732	8.352	25.306	60.185	6.981	8.971.925	10.856.030	736	8.571.141	2.284.889

■.	11.1.1	01 03 11	01 03 23	3.370.000	· ·	Ü	· ·		420.000		Ü	· ·	Ü	3.330.000	4.027.500	333	3.350.000	037.300
1	1F1-3	01-12-22	01-08-23	354.000	0	0	300.000	0	56.490	0	0	52.950	0	763.440	923.762	248	584.948	338.814
	1F1-4	01-06-22	01-02-23	381.037	0	0	0	65.000	20.000	0	0	0	10.000	476.037	576.005	118	464.787	111.218
	1F1-5	10-02-22	10-06-22	1.009.726	0	0	0	0	32.000	0	0	0	0	1.041.726	1.260.488	220	1.041.726	218.762
	_																	
	1F2-1	15-02-23	15-02-25	6.062.296	212.993	645.316	1.534.755	178.009	237.732	8.352	25.306	60.185	6.981	8.971.925	10.856.030	736	8.571.141	2.284.889
	1F2-2	15-09-23	15-09-24	1.500.000	0	0	200.000	500.000	90.000	0	12.000	30.000	0	2.332.000	2.821.720	138	2.220.700	601.020
	1F2-3	01-03-23	01-03-25	2.577.208	200.000	0	552.259	0	90.000	0	0	0	0	3.419.467	4.137.555	441	3.306.628	830.927
	1F2-4	15-09-23	15-06-24	1.105.000	184.022	0	486.000	0	51.201	5.882	0	11.738	0	1.843.842	2.231.049	1.330	1.647.586	583.463
	1F2-5	01-03-23	01-09-24	13.200.000	0	250.000	0	0	793.000	0	0	0	0	14.243.000	17.234.030	270	14.205.500	3.028.530
	1F2-6	01-06-23	01-06-25	10.138.500	0	1.170.000	0	0	800.000	0	90.000	0	0	12.198.500	14.760.185	229	12.009.500	2.750.685
	1F2-7	01-06-23	01-12-25	854.818	0	141.870	0	319.774	51.936	0	8.623	0	19.429	1.396.449	1.689.704	151	1.292.124	397.580
	1F2-8	01-01-24	01-10-24	1.986.000	0	0	0	0	150.000	0	0	0	0	2.136.000	2.584.560	54	2.136.000	448.560
2	1F2-9	01-03-23	01-09-24	975.800	11.543	59.500	0	119.000	97.580	1.154	5.950	0	11.900	1.282.427	1.551.737	204	1.251.070	300.667
8	1F2-10	01-03-23	01-09-24	1.047.200	72.828	71.400	59.500	95.200	104.720	7.283	7.140	5.950	9.520	1.480.741	1.791.696	153	1.431.418	360.279
	1F2-11	01-03-23	01-09-24	1.606.500	80.801	71.400	249.900	142.800	160.650	8.080	7.140	24.990	14.280	2.366.541	2.863.515	419	2.276.632	586.882
	1F2-12	01-06-23	01-12-23	1.547.000	0	0	0	0	90.000	0	0	0	0	1.637.000	1.980.770	2.397	1.637.000	343.770
	1F2-13	01-03-23	01-03-25	6.630.000	64.323	350.850	2.000.000	600.000	795.600	3.216	35.085	200.000	60.000	10.739.074	12.994.279	918	10.242.053	2.752.227
	1F2-14	01-03-23	01-11-24	1.300.000	49.368	448.800	0	0	156.000	2.468	44.880	0	0	2.001.516	2.421.835	223	1.919.689	502.146
	1F2-15	01-03-23	01-11-24	1.700.000	13.882	126.200	200.000	0	204.000	694	12.620	20.000	0	2.277.396	2.755.649	902	2.221.387	534.263
	1F2-16	01-12-23	01-11-24	4.800.000	100.000	150.000	1.150.000	0	370.000	0	50.000	0	0	6.620.000	8.010.200	200	6.402.500	1.607.700
	1F2-17	30-12-22	30-12-23	230.000	20.000	110.000	30.000	90.000	8.625	750	4.125	1.125	3.375	498.000	602.580	210	340.041	262.539
	1F2-18	01-01-23	01-07-25	1.966.941	246.109	167.767	390.851	167.387	93.325	11.677	7.960	18.545	7.942	3.078.504	3.724.989	1.575	2.924.597	800.392
	1R-1	01-04-23	01-04-24	345.000	0	0	0	80.000	48.000	0	0	0	15.200	488.200	590.722	262	0	590.722
	1R-2	01-04-23	01-10-24	690.000	0	79.175	0	0	93.000	0	10.203	0	0	872.378	1.055.577	116	0	1.055.577
	1R-3	01-01-23	01-09-23	274.997	0	100.000	60.000	65.000	27.000	0	10.000	6.000	6.500	549.497	664.891	1.541	0	664.891
	1R-4	01-06-22	01-01-23	400.487	0	0	0	100.000	30.000	0	0	0	10.000	540.487	653.989	178	0	653.989
RVA	1R-5	01-03-23	01-11-24	300.000	15.719	142.900	0	0	36.000	786	14.290	0	0	509.695	616.731	178	0	616.731
RESE	1R-6	01-03-23	01-09-24	1.023.400	13.388	71.400	196.350	47.600	102.340	1.339	7.140	19.635	4.760	1.487.352	1.799.695	456	0	1.799.695
	1R-7	01-03-24	01-03-26	2.177.700	124.831	59.500	452.200	178.500	217.770	12.483	5.950	45.220	17.850	3.292.004	3.983.325	593	0	3.983.325
	1R-8	01-06-22	01-06-24	948.876	0	0	0	1.894.649	66.421	0	0	0	111.450	3.021.396	3.655.890	512	0	3.655.890

350.000

15.000

40.600

20.000

15.000



01-09-22

01-01-23

406.000

Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

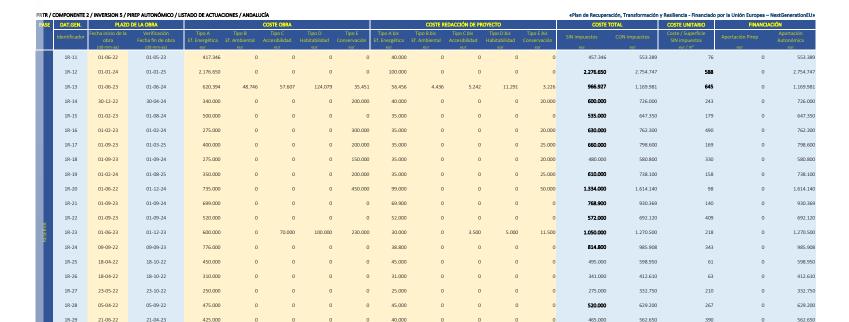
página 13589/30

562,650

332.750

465.850

363.000



40.000

25.000

25.000

465,000

275.000

300.000

562,650

332,750

465.850

363.000



1R-31

1R-33

19-05-22

02-05-22

10-05-22

12-07-22

19-11-22

10-10-22

12-01-23

425.000

250.000

275.000



Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/31









### Anexo II. Listado de Modelos a adjuntar por

### la Comunidad/ Cludad Autónoma de Andalucía.

- Certificación Registral o Nota simple informativa que acredite la titularidad pública. Dichos documentos no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses a fecha de firma del convenio.
- Certificación en la que consten las circunstancias previstas en la cláusula tercera.
- Modelo 1: Oposición expresa a la consulta por parte de la Comunidad/Ciudad Autónoma para la obtención de las certificaciones previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En dicho caso se deberá aportar, además:
  - Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Modelo 2: Certificación de no estar incursa en obligaciones de reintegro.
- Modelo 3: Certificación de estar al corriente de las obligaciones de reembolso.
- Modelo 4: Declaración responsable de que se va a destinar, al menos durante los próximos 20 años, al uso público comprometido.
- Modelo 5: Declaración responsable que justifique el consentimiento de todas las Administraciones concurrentes en el caso de que existiese un régimen de cotitularidad sobre el inmueble entre distintas Administraciones Públicas.
- Modelo 6: Declaración de no estar incurso en prohibiciones del art.13 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre General de Subvenciones.
- Modelo 7 A: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) CCAA.
- Modelo 8 A: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) CCAA.
- Modelo 7 B: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) Contratistas.
- Modelo 8 B: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) Contratistas.
- Modelo 9: Declaración de gestión.
- Modelo 10: Declaración responsable de cumplir con los requisitos del Programa de Impulso
  a la Rehabilitación de Edificios Públicos y con el principio de no causar perjuicio significativo
  (DNSH).
- Modelo 11: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- Modelo 12: Declaración otras ayudas.
- Modelo 13: Declaración responsable firmada por el órgano transferente titular registral.





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/32





### MODELO 1

### MODELO DE DENEGACIÓN DE CONSENTIMIENTO

Oposición expresa de la Comunidad/Ciudad Autónoma a la consulta por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la obtención de las certificaciones previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

D./Dña,	<sup>i</sup> , en representación (	de	<sup>ii</sup> con capacidad legal					
necesaria en virtud de	<sup>iii</sup> , y bajo su respor	nsabilidad,						
MANIFIESTA								
Su <b>expresa oposición</b> a que el órgano designado por el Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos expedidos por los órganos competentes, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, como consecuencia de lo anterior, se compromete a aportar las correspondientes certificaciones en los términos reglamentariamente previstos.								
Y, para que conste y surta efectos con relación a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, correspondientes al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos dentro de la Componente 2, I5, firma el presente documento								
En	a de	de 20						
Firma electrónica								
<sup>1</sup> Indicar cargo de la persona que firn	na.							

ii Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.



iii Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.



Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/33







### **MODELO 2**

### Certificación de no estar incursa en obligaciones de reintegro

D./Dña.	i, en representación d ii con capacidad legal necesaria en virtud d								
	iii, y bajo su responsabilidad,								
	CERTIFICA								
-	na Comunidad/Ciudad Autónoma se encuentra al corriente en el cumplimiento de su unes de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los término								

Que dicha Comunidad/Ciudad Autónoma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión, y se compromete a mantener el cumplimiento de las circunstancias anteriores durante el procedimiento de concesión de las ayudas y hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La Comunidad/Ciudad Autónoma comunicará de inmediato al órgano responsable de las ayudas cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

Y, para que conste y surta efectos de acuerdo con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea, que se concreta en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos de la Componente 2 financiado por los fondos «Next Generation EU».

En	a de	40 2021
En	a de	de zuzi

Firma electrónica



<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Indicar cargo de la persona que firma.

ii Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

iii Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.



Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/34









### MODELO 3

Certificación de estar al corriente de las obligaciones de reembolso							
D./Dñai, en representación dei con capacidad legal necesaria en virtud deiii, y bajo su responsabilidad,							
CERTIFICA							
Que dicha Comunidad Autónoma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado, conforme a los términos establecidos en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se compromete a mantener esta situación al menos durante los próximos seis meses.							
La Comunidad Autónoma comunicará de inmediato al órgano responsable de las ayudas cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.							
Y, para que conste y surta efectos de acuerdo con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea, que se concreta en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos de la Componente 2 financiado por los fondos «Next Generation EU».							
En a de de 2021							

Firma electrónica



<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Indicar cargo de la persona que firma.

<sup>&</sup>quot;Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

 $<sup>^{\</sup>mathrm{iii}}$  Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.



### Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/35





### **MODELO 4**

Declaración responsable de uso y titularidad pública y compromiso de mantenimiento de los inmuebles rehabilitados con cargo al Programa de Impulso a la Rehabilitación Edificios Públicos (Pirep) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de los Fondos Next Generation.

D./Dña,_	i, en representación dei con capacidad legal
necesaria en virtud de_	iii
DECLARA:	
Que el inmueble	con referencia catastraliv ubicado env:
Es de titularidad a la fecha de ini Está destinado a	
Asimismo, SE COMPROI	NETE:
20 <sup>vi</sup> años tras la	to del uso comprometido y la titularidad pública del inmueble por un periodo de finalización de la obra sin enajenarlo ni gravarlo. inmediato cualquier variación o modificación de la información
Y para que conste, firma	la presente declaración en, a de de 20
Fdo:	
i ladicar savas do la norsa	



<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Indicar cargo de la persona que firma.

ii Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

<sup>&</sup>lt;sup>iii</sup> Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.

 $<sup>\</sup>ensuremath{^{\mathrm{iv}}}$  Referencia indicada en la ficha catastral.

<sup>&</sup>lt;sup>v</sup> Dirección señalada en la ficha catastral.

<sup>&</sup>lt;sup>vi</sup> En el supuesto de cesión del uso inmueble por una vigencia inferior a 20 años desde la finalización de la obra deberá aportarse esta declaración tanto por el titular del inmueble como por el cesionario.



# Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/36







### **MODELO 5**

### Declaración de consentimiento para inmuebles en régimen de cotitularidad

n representación de _ , y bajo su responsabi	ilidad,							
DECLARA								
que es cotitular del inmueble sito eniv y								
CONSIENTE								
	eble en el convenio firmado por la el Programa de Impulso a la							
	del Mecanismo de Recuperación y ehabilitación de Edificios Públicos							
a de	de 20							
· ·	DECLARA  CONSIENTE  vistas para dicho inmue bara la ejecución de  relación a los fondos o ama de Impulso a la Re resente documento							



<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Indicar cargo de la persona que firma.

ii Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

 $<sup>^{\</sup>mathrm{iii}}$  Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.

iv Indicar la dirección completa del inmueble.

<sup>&</sup>lt;sup>v</sup> Indicar la Comunidad o Ciudad Autónoma.



Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/37







### **MODELO 6**

Declaración de no estar incurso en	prohibiciones	del	art.13	de	la	Ley	38/2003	de	27	de
noviembre General de Subvenciones										

D./Dña,	<sup>1</sup> , en representación de	² con capacidad lega
necesaria en virtud de	³, y bajo su responsabili	idad,
	DECLARA	
de noviembre, General de S		tículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 cluido al dorso de la presente
		establecidas en los mencionados
• • • •	al Programa de Impulso a la Re	el Mecanismo de Recuperación y Phabilitación de Edificios Públicos
En	ade	de 20

Firma electrónica



 $<sup>^{\</sup>mbox{\scriptsize 1}}$  Indicar cargo de la persona que firma.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Indicar CCAA solicitante persona



Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/38







# Artículo 13. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones): Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

- 1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- 3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. (Apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002: Art. 5. Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Art. 6. Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o de cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares. Se considerará, a estos efectos, que una asociación realiza las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/39









representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio o colaboración con banda armada en tanto no haya cumplido completamente la condena, si no hubiese rechazado públicamente los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que colaboró o apoyó o exaltó. Asimismo, se considerará actividad de la asociación cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la asociación, aunque no constituya el fin o la actividad de la asociación en los términos descritos en sus Estatutos. Lo dispuesto en este apartado se entiendes sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal y en el artículo 30.4 de la presente Ley. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.)

- 4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen
- 5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.
- 6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.
- 7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/40









#### **MODELO 7A**

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dña, con DNI	como	de la
entidad	_ con NIF	, y domicilio fiscal en
	, beneficia	iria de ayudas financiadas
con recursos provenientes del PR	TR en el desarrollo de actua	ciones necesarias para la
consecución de los objetivos definic	dos en el Componente 2 «Imp	lementación de la Agenda
Urbana española: Plan de rehabilitad	ción y regeneración urbana», de	clara conocer la normativa
que es de aplicación, en particular la	s siguientes apartados del artícu	ılo 22, del Reglamento (UE)
2021/241 del Parlamento Europeo	y del Consejo, de 12 de febre	ro de 2021, por el que se
establece el Mecanismo de Recupera	ación y Resiliencia:	

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/41







Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

, XX de de 202	X
Fdo	
Cargo:	



<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente



Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/42









#### **MODELO 7B**

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de o	datos en	relación	con la	ejecución	de
actuaciones del plan de recuperación, transformación	y resilien	cia (PRTR	<b>:</b> )		

D./Dña,	con DNI		como _	i	de la
entidad		con NIF		, y domicilio f	iscal en
		<b>,</b>	que	participa	como
contratista/subcontratist	a en el desa	rrollo de actuaciones ne	cesarias pai	ra la consecució	n de los
objetivos definidos en el	Component	te 2 «Implementación de	e la Agenda	Urbana españo	ola: Plan
de rehabilitación y regene	eración urba	ana», declara conocer la	normativa (	que es de aplica	ción, en
particular las siguientes	apartados	del artículo 22, del	Reglament	io (UE) 2021/2	241 del
Parlamento Europeo y o	del Consejo	, de 12 de febrero de	2021, por	el que se estal	blece el
Mecanismo de Recupera	ción y Resili	encia:			

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/43







Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos
con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.
de 202X

Fdo. .....

Cargo: .....



<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Consejero Delegado/Gerente



Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/44









### **MODELO 8A**

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de
recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
D./Dña como de la
entidad, y domicilio fiscal en
, en la condición de beneficiaria de
ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana»,
MANIFIESTA
el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales.  que ha comunicado o comunicará, en su caso, a las autoridades que proceda los incumplimientos observados en cuanto a fraude, corrupción y conflicto de intereses.
DECLARA <sup>II</sup>
que ha adoptado un plan con las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.  que tiene prevista la adopción de un plan con las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, antes de la finalización del plazo de 90 días señalados por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR,
se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.  manifiesta que no incurre en doble financiación.
confirma que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
En, de de 202
Fdo
Cargo:
<del></del>



<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente

ii Es obligatorio marcar una de las dos opciones.



Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/45









### **MODELO 8B**

	ormación y resiliencia (F	ción con la ejecución de ac PRTR)	tuaciones dei pian de
		como	
		, que participa c	como contratista, en el
desarrollo de actuad	ciones necesarias para	la consecución de los obje	etivos definidos en el
regeneración urbana estándares más exig morales, adoptando	», manifiesta el compro entes en relación con e las medidas necesarias aterés, comunicando e	enda Urbana española: Pla miso de la persona/entidad d el cumplimiento de las norr para prevenir y detectar el f n su caso a las autoridad	que representa con los nas jurídicas, éticas y raude, la corrupción y
economía circular y e sus siglas en inglés « en el marco de dicho	evitar impactos negativo do no significant harm») Plan, y manifiesta que r	PRTR, se compromete a res s significativos en el medio a en la ejecución de las actua no incurre en doble financiad I régimen de ayudas de Esta	mbiente («DNSH» por ciones llevadas a cabo ción y que, en su caso,
En	, XX de	de 202X	
Fdo			
Cargo:			



<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente



### Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/46







#### **MODELO 9**

_			
Dac	laración	dΔ	<b>GASTIAN</b>

D./Dña,	i, en representación de	ii con capacidad lega
necesaria en virtud de	iii, y bajo su responsabilidad,	

#### **DECLARA**

que los fondos se han utilizado para los fines previstos, que la información presentada con la justificación del pago es completa, exacta y fiable y que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera.

Y, para que conste y surta efectos con relación a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, correspondientes al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos dentro de la Componente 2, firma el presente documento

En	a	de	de	20_	

Firma electrónica



<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Indicar cargo de la persona que firma.

ii Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

iii Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.



Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/47









#### **MODELO 10**

Declaración	responsable	de	cumplir	con	los	requisit	os d	lel	Prograi	ma	de	Impulso	а	la
Rehabilitacio	ón de Edificio	s P	úblicos y	con	el p	rincipio	de r	no	causar	perj	uicio	signific	ati	vo
(DNSH)														

D./Dña,	i, en representación de	_ii con	capacidad	lega
necesaria en virtud de	iii, y bajo su responsabilidad,			

#### **DECLARA**

- 1.- Que dicha Comunidad Autónoma se compromete a cumplir con los requisitos del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, de conformidad con lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular se tendrán en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (art. 9); prevenir, detectar y corregir el fraude, corrupción y conflicto de intereses (art. 22.2.b); las medidas para la identificación del preceptor final de los fondos como adjudicatario de un contrato o subcontratista (art. 22.2.d); la sujeción a los controles de los organismos europeos (art. 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (art. 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 34.
- 2.- Que dicha Comunidad Autónoma garantizará el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo" (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el art. 5.2 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la 1.5 en la que se enmarcan las Actuaciones.

Y, para que conste y surta efectos con relación a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, correspondientes al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos dentro de la Componente 2, I5, firma el presente documento

En a	ı de	de
------	------	----

Firma electrónica



<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Indicar cargo de la persona que firma.

ii Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

 $<sup>^{\</sup>mathrm{iii}}$  Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.



Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/48









#### **MODELO 11**

#### Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

#### Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/49







e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/50









### **MODELO 12**

Dec	laración	otras a	yudas
-----	----------	---------	-------

o./Dña,i, en representación dei con capacidad legal lecesaria en virtud deiii, y bajo su responsabilidad,									
MANIFIESTA									
Que dicha Comunidad Autónoma NO ha recibido otras ayudas comunitarias para la financiación de las Actuaciones con cargo a los Presupuestos de la Unión Europea, (pueden recibir otros fondos comunitarios, pero NO para el mismo fin).  Que dicha Comunidad Autónoma NO ha solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo fin a otras administraciones públicas o entidades público-privadas, nacionales o internacionales no comunitarias.  Que dicha Comunidad Autónoma SI ha solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo fin a otras administraciones públicas o entidades público-privadas, nacionales o internacionales no comunitarias, por los importes que, más abajo, se indican									
Entidad/Administración Importe Importe Importe Fecha solicitado concedido cobrado cob									
Asimismo, dicha Comunidad Autónoma se compromete a comunicar de inmediato al órgano responsable cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.									
Y, para que conste y surta efectos con relación a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, correspondientes al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos dentro de la Componente 2, firma el presente documento									
En a de de 2021									
Firma electrónica									
Indicar cargo de la persona que firma.									



ii Señalar el nombre de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

 $<sup>^{\</sup>mathrm{iii}}$  Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.



Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/51









### **MODELO 13**

### Declaración responsable de consentimiento del órgano transferente

D /D~												i
D./Dña,											, ',	
en representación deii con ci												
	legal necesaria en virtud deiii, y bajo su											
responsabi	responsabilidad,											
					DEC	LARA						
Que el	ór	gano	transfere	nte,	titu	lar reg	istral	del	edificio	)	sito	en
											iv cond	се у
consiente	en	la	recepción	de	los	fondos	Next	Gen	eration	EU	por	la
						v	para	llevar	a cabo	la	actua	ción
propuesta	sobre	el mis	smo.									
a través de Europea, qu	Y, para que conste y surta efectos de acuerdo con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea, que se concreta en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos de la Componente 2 financiado por los fondos «Next Generation EU».											
En a de de 2021.												
Firma elect	rónica	а										



<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Indicar cargo de la persona que firma.

 $<sup>^{\</sup>mbox{\tiny ii}}$  Señalar el nombre de la entidad u órgano titular registral del edificio.

iii Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.

iv Dirección del edificio y nombre si lo tuviera

<sup>&</sup>lt;sup>v</sup> Nombre de la CCAA



Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/52









#### Anexo III. Documentación justificativa posterior

Para el control de cumplimiento de los objetivos e indicadores de monitorización, se comunicará el estado de ejecución de cada una de las actuaciones cada vez que supere una de las siguientes etapas, o cada 3 meses si la duración de las mismas fuese superior a dicho plazo, y se remitirá la documentación señalada:

- Proyecto básico: Actualización del cronograma, de la superficie y del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones.
- o Autorización o licencia urbanística. Obtención de la autorización.
- Proyecto de ejecución: Actualización del cronograma, de la superficie, del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones y del ahorro energético. Certificados energéticos.
- o Licitación de la obra: Comunicación de la publicación de la licitación.
- o Adjudicación de la obra: Comunicación de la formalización.
- o Acta de comprobación del replanteo e inicio: Comunicación de la firma.
- Certificación trimestral de la dirección facultativa, de la obra ejecutada: Se comunicará el importe desglosado por tipo de actuación.
- o Certificado final obra. Comunicación de la firma.
- Acta de Recepción de la obra, sin reservas: incluyendo los m2 de superficie efectivamente rehabilitada.
- o **Liquidación final.** Comunicación de la firma y su importe.

Una vez finalizada cada actuación, se presentará la justificación final de las mismas que comprenderá la siguiente documentación, sin perjuicio de que tras su análisis se pueda solicitar documentación complementaria:

- Cuadro resumen del seguimiento de las actuaciones ejecutadas, según modelo a aportar.
- O Cuadro resumen con la relación certificada de gastos según modelo a aportar.
- o Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados.
- o Certificados energéticos según lo especificado en el clausulado del Convenio.
- Modelos de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH según la documentación del Ministerio de Hacienda.
- o Informe que detalle las actuaciones de control financiero realizadas, tanto por la propia Consejería, como por la Intervención General de la Comunidad/Ciudad Autónoma, o el órgano de Control Externo en su caso. Contendrá los controles realizados en relación con las Actuaciones financiadas por el PIREP, informando de los objetivos y alcance de estos, así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección.
- o Declaración otras ayudas solicitadas según modelo M12 del Anexo II.
- o Declaración de gestión según modelo M9 del Anexo II
- Contabilidad separada. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.
- O Justificantes de gasto y pagos bancarios de pago de las actuaciones.
- Fotografías tanto del estado previo del inmueble como del actual, así como de la publicidad del MRR.





Número 164 - Viernes, 26 de agosto de 2022

página 13589/53









- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas según modelo M7 del Anexo II.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, según modelo M8 Anexo II.
- Requerimiento de identificación de contratistas y subcontratistas y su acreditación la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral en el caso de desarrollar actividad económica

No obstante, una vez firmados los convenios se tratará el desarrollo de los modelos de documentación justificativa en las reuniones bilaterales.

